

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA SESIÓN TERCERA RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y APERTURA Y VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO EVOLUTIVO, ALOJAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PÁGINA WEB DE CANARY ISLANDS FILM MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DENTRO DEL PROGRAMA “DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL CANARIO”**

**Expte.: L406-24**

**Fecha y hora de celebración**

30 de julio de 2024 a las 12:28 h

**Lugar de celebración**

Sede ICDC Tenerife.

**Integrantes**

**PRESIDENTA**

Macarena González Díaz, Presidenta suplente.

**SECRETARIA**

Fabiola Cynthia Expósito Montañez, Técnica Jurídica.

**VOCAL INTERVENTOR**

Tania Ester Quintana Sánchez, Técnico Administración.

**TÉCNICA JURÍDICA**

Herminia Morales Méndez, Técnica Jurídica

**Orden del día:**

**1.- Valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor: Memoria técnica de ejecución del contrato (máximo 25 puntos)**

**2.- Apertura y valoración de criterios evaluables automáticamente**

**Se Expone:**

**1. Valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor: Memoria técnica de ejecución del contrato (máximo 25 puntos)**

Se da lectura al informe técnico de fecha 17 de julio de 2024 donde se hace constar que, verificadas las memorias técnicas de las licitadoras de conformidad con los criterios establecidos, cláusula 15.2 del PCAP se valoran los criterios cuantificables mediante juicio de valor de las licitadoras admitidas de la siguiente forma:

Licitador/a	Plan de trabajo y adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas (máx. 10)	Equipo técnico dedicado a la ejecución del contrato (máx. 7,5)	Experiencia en realización de actividades análogas (máx. 7,5)	Puntuación total (máx. 25)
21ninjas, S.L.	9,00	7,25	6,50	22,75
Circuitos Aljarafe, S.L.U.	2,50	3,50	4,00	10,00
Fresh Commerce Solutions, S.L.	8,00	4,00	5,00	17,00
Futuver Consulting, S.L.	8,50	6,50	6,50	21,50
Gonzalo Suárez Mendaza	6,50	5,50	3,00	15,00
Proyecciones y Estudios Transnacionales, S.L. (Proyectran)	10,00	7,25	7,50	24,75
Serinza Solutions, S.L.	7,00	6,25	6,25	19,50

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, “3. *Salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.*

*En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”.*

En este procedimiento el umbral mínimo establecido legalmente del 50 por ciento de la puntuación de los criterios cualitativos es 12,50 puntos.

En consecuencia, la licitadora CIRCUITOS ALJARAFE, S.L.U. queda excluida del procedimiento por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación en los criterios cuantificables mediante juicio de valor conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP.

## **2. Apertura y valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas (máximo 75 puntos)**

Suspendida la sesión, se reanuda el 31 de julio de 2024 a las 09:00 horas y se procede a la apertura del Sobre Electrónico N° 2 “criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas” de las empresas admitidas y se detecta que la oferta de la licitadora SERINZA SOLUTIONS,

S.L. incurre en presunción de anormalidad por ser anormalmente baja en aplicación de lo previsto en la cláusula 16.5. del PCAP en relación a los artículos 149 y 159.4 de la LCSP.

Es por ello que se requerirá a la licitadora SERINZA SOLUTIONS, S.L. para que justifique la viabilidad de su oferta en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento y en concreto para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado en base al cual se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos y, en particular, según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, sobre alguno o varios de los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No se procede a la puntuación de los criterios cuantificables mediante fórmulas de acuerdo a los criterios del PCAP, cláusula 15.3 del PCAP y se suspende la sesión.

Concluida la sesión a las 10:30 h se expide la presente acta que, a los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 63.3.e) de la LCSP 9/17, y se acuerda exponer en el perfil del contratante del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y firman en el lugar al encabezado y fecha de su firma electrónica, la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta.

**SECRETARIA**

**PRESIDENTA**

**Fdo. Fabiola Expósito Montañez**

**Fdo. Macarena González Díaz**